



| Resolución | Expediente | Acta N°   |
|------------|------------|-----------|
| 1043/2018  | 8817/018   | 2018/0015 |

**VISTO:** estas actuaciones provenientes de la Secretaría Ejecutiva de Primera Infancia, relativas a la Licitación Pública Internacional No. 47/2016 para el diseño, financiamiento, construcción y operación de 44 Jardines y 15 CAIF, que se sustancian en Expediente No. 2016-25-1-008022 c/2017/25/1/000007, tramitado por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

**RESULTANDO:** I) que el presente procedimiento se enmarca en la Ley No. 18.786 de fecha 19 de julio de 2011 y decretos reglamentarios;

II) que por Resolución No. 3615/16, Acta N° 37 de fecha 05 de octubre de 2016, se designó por parte del INAU, la Comisión Técnica prevista en el Art. 8 de la Ley 18.786;

III) que por Resolución No. 4785/016 de fecha 28 de diciembre de 2016, Acta No. 47, se aprobaron los documentos y recaudos técnicos para la publicación de la referida Licitación;

IV) que en tal sentido, con fecha 29 de diciembre de 2016 se efectuó la publicación de la referida Licitación, y el día 05 de junio de 2017 se procedió a la apertura de las ofertas, de la cual surge que se presentaron tres oferentes compuestos de la siguiente manera:

1. EBITAL SA, ALDESA CONSTRUCCIONES SA, NIZARELD SA.
2. BERKES, SACEEM, STILER.
3. CONSORCIO CENTROS EDUCATIVOS PRIMERA INFANCIA (CEPI), (BASIREY SA, NELIT SA, CONAMI SA);

V) que se dispuso la apertura del Sobre No. 2 (Oferta Económica) para el día 12 de julio, a la que calificaron las tres ofertas, dado que las mismas se ajustaron sustancialmente a los requisitos técnicos, económicos, y al objeto requerido en las bases de contratación;

VI) que el Orden de Prelación ajustado a los criterios del presente Procedimiento es el siguiente:

- **Primero** - CONSORCIO CENTROS EDUCATIVOS PRIMERA INFANCIA (CEPI), (BASIREY SA, NELIT SA, CONAMI SA)
- **Segundo** - EBITAL SA, ALDESA CONSTRUCCIONES SA, NIZARELD SA.
- **Tercero** - BERKES, SACEEM, STILER, analizando la Comisión Técnica, la oferta admisible ordenada en primer lugar;

VII) que mediante Resolución No. 2766/17, Acta No. 34/2017 de fecha 30 de agosto de 2017 se avaló el informe emitido por la Comisión Técnica en cuanto al dictamen de sugerencia de adjudicación al CONSORCIO CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMERA INFANCIA (CEPI), (BASIREY SA, NELIT SA, CONAMI SA), del referido procedimiento que se encuentra tramitado en Expediente No. 2017/25/1/000007;

VIII) que asimismo se señala que en la mencionada Resolución se comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad de Proyectos de Participación Público Privada el referido informe, respecto del cual dicha Secretaría de Estado expresó que la oferta económica presentada por el oferente "Consortio Centros Educativos de Primera Infancia (CEPI), se encuentra en concordancia con los estudios previos realizados por las Administraciones Públicas contratantes, y se constata la obtención de valor por dinero (Fs. 612 y ss);

IX) que según luce de fs. 616 a 618, que se concedió vista a los oferentes, en cumplimiento a lo establecido por la cláusula 20.2 del Pliego de Condiciones Administrativas, al amparo del art. 31 del decreto 17/012, en la redacción

dada por el Art. 3 del Decreto 251/015, por el plazo de 15 días hábiles;

**X)** que los oferentes: EBITAL SA, ALDESA CONSTRUCCIONES SA, NIZARELD SA. y BERKES, SACEEM, STILER, evacuaron la vista concedida en tiempo y forma (Fs. 626 a 669);

**CONSIDERANDO: I)** que la Comisión Técnica emitió dictamen en relación a los descargos presentados (Fs. 672 a 697), en el que concluye que "...ratifica que la totalidad de las ofertas presentadas cumplen con los requisitos formales y técnicos exigidos en los recaudos, no existiendo apartamiento de los principios generales que rigen la contratación administrativa y en especial se ha respetado el principio de igualdad entre los oferentes. Por lo tanto se mantiene la sugerencia de adjudicación a la oferta que cumpliendo con lo expresado es la más conveniente desde el punto de vista económico y cumple cabalmente con los requisitos exigidos en las bases de contratación, acorde a la normativa vigente...";

**II)** que por Resolución 3832/17 se homologó el dictámen de la referida comisión, compartiendo en su totalidad lo actuado por la misma;

**III)** que se ha cumplido con todas las etapas del procedimiento detalladas precedentemente, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas;

**IV)** que las presentes actuaciones fueron remitidas a consideración del Tribunal de Cuentas de la República para su pronunciamiento, conforme a lo establecido por el Art. 33 del Decreto 17/12, y dicho Tribunal según Resolución 803/18 de 28 de febrero de 2018, no formuló observaciones al presente procedimiento y cometió a los contadores delegados de cada Organismo la verificación de la presente Resolución;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

#### EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADLOESCENCIA DEL URUGUAY

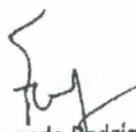
#### RESUELVE:

**1º) ADJUDÍCASE** en forma provisoria al oferente CONSORCIO CENTROS EDUCATIVOS PRIMERA INFANCIA (CEPI) integrado por las Empresas BASIREY SA, NELIT SA, CONAMI SA, la Licitación Pública Internacional No. 47/016, para el diseño, financiamiento, construcción y operación de 44 (cuarenta y cuatro) Jardines de Infantes y 15 (quince) CAIF en el marco de la Ley No. 18.786 de fecha 19 de julio 2011 de contrato de Participación Publico Privado, por un plazo de 22 (veintí dos) años y por un precio por pago máximo de UI 69.233 (Unidades Indexadas sesenta y nueve mil doscientos treinta y tres con 00/100) más IVA mensuales por cada centro CAIF (contrato a suscribir por INAU) y UI 142.241 (Unidades Indexadas ciento cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y uno con 00/100) más IVA mensuales por cada Jardín de Infantes, (contrato a suscribir por ANEP).

**2º) OFÍCIESE** a la Unidad de Participación Publico Privada del Ministerio de Economía y Finanzas; **comuníquese** a Dirección General y a la Secretaría Ejecutiva de Primera Infancia; hecho, **pase** a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República para su intervención preventiva; cumplido,  **siga** a la Comisión Técnica de PPP para notificar a los oferentes y prosecución del trámite.

MOVA/SP

Fecha Acta: 21/03/2018 - Numero Acta: 2018/0015

  
Mag. Fernando Rodríguez  
DIRECTOR  
INAU

  
Lic. Marisa Lindner  
PRESIDENTA  
INAU

  
SECRETARIA GENERAL  
ES COPIA del original  
Que fue a la vista de